



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

**DECLARA CUARENTENA PREVENTIVA
PARA LA COMUNA DE ARICA EN LA
FORMA Y CONDICIONES QUE INDICA**

DECRETO ALCALDICIO N° 2809 /2020.

ARICA, 18 DE MARZO 2020

EXENTO

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en el artículo 45° del Código Civil; el Decreto Supremo N°4 de 2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Decreto Alcaldicio N° 2754 de fecha 17 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 07 de enero del año 2020 la Organización Mundial de la Salud, OMS, identificó como "Covid-19" una nueva cepa de Coronavirus, la que a dicha data solo había reportado casos de contagio en la República Popular China, expandiéndose posteriormente a países como Tailandia, Corea, Japón y Estados Unidos, reportándose en alguno de los casos, fallecidos por la enfermedad.
- b) Que, con fecha 08 de febrero del presente año, se emitió el Decreto Supremo N°04 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo Coronavirus.
- c) Que, con fecha 03 de marzo de la presente anualidad, las autoridades sanitarias de Chile confirmaron el primer caso de contagio en el país, reportado en la ciudad de Talca, Región del Maule.
- d) Que, posteriormente y tras haberse presentado casos de contagios en una gran parte de los países, con fecha 11 de marzo del año en curso, la OMS declaró al Covid-19 pandemia global.
- e) Que, el día 17 de marzo del año en curso, la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI) de la Región de Arica y Parinacota informó que en la comuna de Arica se confirmó un primer contagiado por la enfermedad respiratoria, disponiéndose su cuarentena.
- f) Que, el mismo día antes señalado, y en concordancia con lo dispuesto en otras ciudades del país, se decretó mediante Decreto Alcaldicio N° 2754, situación de emergencia de salud pública atendido principalmente, la rápida propagación de la enfermedad en el territorio nacional.

- g) Que, finalmente, a través de los medios de comunicación nacional, el Presidente de la República anuncio la declaración de estado de emergencia de catástrofe, por 90 días dado el avance de la enfermedad.
- h) Que, en reunión sostenida con Concejales de la Municipalidad de Arica, se acordó adoptar medidas de urgencia dada la contingencia presentada, considerando las repercusiones que puede traer aparejada la propagación de la enfermedad, especialmente para el oportuno y eficiente prestación de los servicios que debe brindar la Municipalidad a la comunidad.
- i) Que, de este modo, el artículo 4 de la Ley N° 18.695, en su letra b) y i), establece que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la Salud Pública y la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
- j) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico:

DECRETO:

1. **DECLARASE CUARENTENA PREVENTIVA**, en la comuna de Arica, llamando al Comercio establecido a cerrar sus dependencias y mantener centros de abastecimiento de alimentos de primera necesidad, construcción, combustible y medicamentos y a la población a cumplir con las recomendaciones de las autoridades en el sentido de no salir de sus casas y mantenerse en sus respectivos domicilios en la medida que ello resulte posible, a fin de no propagar la enfermedad del Coronavirus.
2. **SUSPÉNDASE** todas las actividades y eventos públicos que organice la Municipalidad y las solicitudes de ocupación de espacios públicos con dicha finalidad, tales como espectáculos públicos, comercio ambulante, cinematográfico, teatrales, musicales, circense, deportivo, entre otros.
3. **MANTENGASE CERRADOS** los Recintos Deportivos, de Cultura y Turísticos, administrados por la Municipalidad de Arica, y demás dependencias alto flujo público, suspendiéndose las actividades programadas en dichos recintos y cesando la habilitación de los Balnearios y Playas de la comuna que hayan sido autorizados a la Municipalidad o a la Corporación Municipal Chinchorro, hasta el levantamiento de esta medida según lo amerite los acontecimientos.
4. **MANTENGASE CERRADO** el Terminal Internacional mientras se mantenga la medida de cierre fronteras con los países limítrofes de la región, y sólo se permitirá el acceso en casos excepcionales debidamente ponderados por la Autoridad.
5. El personal municipal seguirá ejerciendo sus funciones de conformidad al Instructivo Alcaldicio N° 29 de fecha 17 de marzo de 2020 a fin de no interrumpir los servicios que brinda este Municipio.
6. Sin perjuicio de lo anterior, se restringirá el acceso del público ajeno al personal Municipal a las distintas dependencias municipales, y en caso excepcional sólo se atenderá público previamente citado para algún trámite o que ya se haya programado o se encuentre sujeto a plazos legales o fatales, o para recibir información o

documentación para la consecución de algún trámite y en general para situaciones estrictamente necesarias. En estos casos, la atención será de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00 horas. Se deberá privilegiar la atención de público vía telefónica y los trámites vía electrónica, conforme las directrices que informe cada Unidad al Público en el horario antes indicado.

7. **EMPLÁCESE**, a las distintas autoridades del Estado, a fin de hacer efectivo el ejercicio del principio de coordinación consagrado en nuestro ordenamiento jurídico, a fin de colaborar en la adopción de las medidas que impidan propagar la enfermedad, especialmente, las áreas de Salud y Seguridad Pública.
8. Esta declaración y las medidas indicadas, comenzarán a regir a partir de las 00:00 horas del día 19 de marzo del presente año y se extenderá por los siguientes 15 días corridos, salvo que se disponga su cese por medio de acto administrativo en contrario.
9. Publíquese y comuníquese el presente Decreto Alcaldicio a través del sitio web institucional y las redes sociales institucionales.
10. Notifíquese el presente Decreto a la Cámara Comercio, Turismo y Corporación Municipal Costa Chinchorro.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EPC/sit



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA